



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación de calidad



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Acreditación Institucional de Alta Calidad

**OTROSÍ DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
-UDFJC-**

Entre los suscritos, **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.229.991 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el Acuerdo del CS No. 027 de 2018, quien en adelante se denominará **UPN**, y de la otra parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.571.941 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Institución de Educación Superior, con Nit 899.999.230-7 nombrado mediante Resolución No 031 del 01 de diciembre de 2021 emanada del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la carrera 7 No 40B-53, en uso de las facultades legales especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, Artículo 7, literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, y quien en adelante se denominará la **UDFJC**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ DE PRÓRROGA** previa la siguiente consideración: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, con fecha 03 de mayo de 2017, con duración de CINCO (5) años. **SEGUNDA:** Que las partes han manifestado su interés en prorrogar el convenio y en atención de lo expuesto las partes se comprometen y están de acuerdo en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Prorrogar el tiempo de duración del convenio en CINCO (5) años. **SEGUNDA.-** Las demás cláusulas del convenio marco de cooperación con sus obligaciones y lineamientos establecidos continúan vigentes y no sufren modificaciones. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo contenido.

Por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Rector

Fecha: _____

Fecha: 02/05/2022

UPN:
Vo.bo. John Harold Córdoba - Vicerrector Académico
Vo.bo. María Isabel González - Vicerrectora de Gestión Universitaria
Vo.bo. Ángela Rocío Valderrama Díaz - Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales

UDFJC	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó:	Juan Carlos Amaya	Asesora de Rectoría	
Revisó y aprobó:	Javier Bolaños Zambrano	Jefe Oficina Jurídica	BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER <small>Firmado digitalmente por BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER Fecha: 2022.05.02 16:00:26 -05'00'</small>
Revisó:	Ian Sebastian Gómez Romero	Abogado OAJ	<i>Ian</i>
Proyectó:	Alexis Adamy Ortiz Morales María Camila Cuello Saumeth	Director CERI Cps Profesional CERI	<i>Alexis</i> <i>María</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – UPN

Entre los suscritos a saber, por una parte **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.296.179, quien obra en calidad de Rector (E) y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo de educación superior pública, con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, ubicada en la Carrera 7 No. 40-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 01 del 29 de enero de 2015, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC** de una parte, y por otra **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.347.657, quien obra en calidad de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo de educación superior pública, con NIT No. 899999124-4, creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955, ubicada en la Calle 72 No. 11 – 86, Bogotá D.C. – Colombia, quien en adelante se denominará **UPN**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:


1. Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
2. Que ambas instituciones desean la suscripción de un *convenio marco de cooperación* que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de *convenios específicos* que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
3. Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
4. Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos de cooperación académica, científica, cultural y técnica para permitir el desarrollo de actividades y proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica entre estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.

M
1
E





UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá

10. 12



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

CLÁUSULA TERCERA - DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual queda prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán a este Acuerdo mediante la firma de los representantes legales de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS: Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

1. Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
2. Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y Posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
3. Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
5. Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
6. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA - COMITÉ COORDINADOR: Con el fin de hacer seguimiento al Convenio se conformará un comité coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales o interinstitucionales de cada institución y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas.

Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

1. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio
2. Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los Convenios específicos
3. Preparar los términos generales de los Convenios específicos
4. Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco
5. Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

PARÁGRAFO: El Convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR: El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA OCTAVA – REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

1. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad
2. Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad
3. Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito
2. Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito
3. Vencimiento de término de ejecución
4. Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio
5. Las demás causales que prevea la Ley relativas a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

[Handwritten signatures and initials]
3
[Handwritten initials]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
"Formando Pedagogos para transformar la vida"

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARAGRAFO: En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACION: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador presentara un informe final de actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIVIDAD: En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas, y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PRINCIPIOS: La UDFJC y la UPN actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes intervinientes en el presente Convenio Marco, en el evento de surgir diferencias en desarrollo del mismo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para el efecto, las partes acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales y las demás establecidas en sus respectivos estatutos y reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-: CESIÓN: El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la UDFJC, sin la autorización previa y escrita de alguna de las dos Partes, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACIÓN LABORAL: ninguna de las partes o personas que participen en la ejecución del presente convenio podrá allegar de la otra relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UDFJC y la UPN, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiere para adelantar el convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras del presente convenio son

[Handwritten signatures and initials]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educación de Calidad

las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio. Para el caso de **LA UDFJC**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Actas suscritas entre la **UDFJC** y la **UPN** en desarrollo del presente Convenio
2. Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Coordinador
3. Cronograma de Actividades
4. Los que se deriven del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio
5. La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente Convenio
6. Los Convenios Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus dependientes en el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PUBLICACIÓN: Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del Convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del Convenio disponible para descarga en formato pdf.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente Convenio por la **UDFJC** es la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia y por la **UPN** la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

5
E



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Patrimonio cultural y científico de Bogotá



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Bogotá, D. C., Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente Convenio por la UDFJC es la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia y por la UPN la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma:

Por la
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ
Rector (E)

Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha: 07 ABR 2017

Por la
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector

Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha:

03 MAY 2017

UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	
Revisó:	Carlos Arturo Quintana Astro	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales	Director CERI	
	Ivet M. Castañeda R.	Ops Profesional CERI	